

SAC-00424-2021

San José, 30 de Abril del 2021

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carlos Sánchez/INS,
William Emilio Fernández/DJUR/INS

Referencia: ACUERDO 9644-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Solicitud de criterio jurídico con respecto a normativas que rigen al Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos

Estimados Señores:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9644, artículo VII del 12 de abril del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

Con motivo de la aprobación a la reforma integral del Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos, ocurrida en esta sesión, la directora **Mercedes Campos** plantea una moción para que la Dirección Jurídica emita un criterio con respecto a lo que señala este reglamento versus lo que se indica en la Ley N° 6170 denominada: "Jubilación Miembros Permanentes Cuerpo Bomberos INS", modificada en la Ley N° 6284.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo 9644-VI del 12 de abril del 2021, este Colegio aprobó una reforma integral al Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Segundo: Que como resultado de dicha aprobación, es de recibo la moción planteada por la directora Mercedes Campos en el sentido de obtener un criterio jurídico sobre lo que señala dicho reglamento, en los temas relativos a quién asume los gastos del Fondo y el cálculo de las cuotas de pensión, con respecto a lo que se indica en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 6170 denominada: *"Jubilación Miembros Permanentes Cuerpo Bomberos INS"*

ACUERDA:

1. Solicitar a la Dirección Jurídica que brinde su criterio con respecto a lo que señala el "Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos" en los temas relativos a quién asume los gastos de este Fondo y el cálculo de las cuotas de pensión, versus lo que se indica en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 6170 denominada: *"Jubilación Miembros Permanentes Cuerpo Bomberos INS"*, modificada en la Ley N° 6284.
2. Para tal efecto, se solicita a la Administración que brinde su criterio financiero y actuarial a la Dirección Jurídica, para que lo incorpore dentro del análisis que le está siendo requerido en este acto.

Plazo: Sesión ordinaria del 17 de mayo 2021.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 30/04/2021 10:57:00

cc: Róger Arias/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Manuel Alvarado/INS, Vivian Lacayo/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS